

Bruno Boggioni Rivera

De:	Bruno Boggioni Rivera
Enviado el:	miércoles, 12 de abril de 2023 10:21
Para:	Yenifer A. Ilaja Cid
CC:	Leonel E. Huerta Fernández; Roberto A. Fuente Flores; Oliver Torrealba Saldivar; Cristian Quinteros Sánchez
Asunto:	respuesta / reasigna funciones proyecto fundación altiplano
Datos adjuntos:	0 REX N 2490 JURIDICO.pdf; 1 convenio ticnamar.pdf; 2 Resolución 9.pdf; 3 acta cuarta VISITA ticnamar.pdf

Yenifer:

Junto con saludar, se adjunta resolución de nombramiento efectuada posterior al inicio de obras (resolución de nombramiento para dos iglesias), ver PDF adjunto.

De forma paralela se adjunta convenio inicial y su primera actualización, tramitación a cargo de analista DIPIR, se detalla que no existe modificación de aumento de plazo solicitada por usted, pero si se detalla que documentación advierte y requiere contar a la fecha de "una carta Gantt vigente" entregada por FAMSV para proceder con el termino de partidas descritas en convenio que se encuentran pendientes (campanario, obras exteriores y terminaciones; como a su vez proceder con el termino de obras y recepción de obras); en relación al tipo de convenio y su vigencia se encuentra a cargo de Analista DIPIR o ex -profesional Jurídico a cargo del proceso DIPIR Tannia Burgos M.(tannia.burgos@gorearicayparinacota.gov.cl), quienes confeccionaron y efectuaron seguimiento jurídico- administrativo del proceso que conto con pronunciamientos mediante resolución exentas para un convenio con resolución afecta lo que genero brecha que continua hasta la fecha.

.

De forma paralela se detalla que el nombramiento de Inspector Fiscal fue efectuado de forma extemporánea al inicio de obras, por lo que todo el proceso de trabajo se desarrolló según única carta Gantt el que conto solo con supervisión de analista DIPIR durante año 2020 (quien coordino modificaciones de materialidad y presupuesto), por lo que en el mes de diciembre 2020 al nombrar a mi persona deberían estar concluidas labores de restauración, lo que no ocurrió por motivos de pandemia, por lo que al tomar conocimiento de modificaciones al proyecto aprobado se procedió a regularizar trabajos que contaban con modificaciones en conjunto con CMN, quedando pendiente tramitación en MINVU y Contraloría. Pero por falta de carta Gantt vigente, labores de regularización solo se efectuaron durante el primer trimestre año 2021, ya que Administrador Regional de la administración anterior suspendido visitas hasta contar con un convenio regularizado, lo que no ha ocurrido hasta la fecha. Se enfatiza que como Inspector Fiscal no se ha aprobado aumento de obras (ni aumento de recursos económicos ni aumento de temporalidad, no existe pronunciamiento).

- Totalidad de proceso de tramitación fue efectuado por analista DIPIR: Cristian Quinteros, por lo que sería de interés contar con antecedentes de parte de DIPIR para detallar proceso y aprobaciones efectuada por la DIPIR, de esa forma tener totalidad de antecedentes.
- Se detalla que la mayor brecha corresponde a que se efectúo partida que no se encuentra descrita en convenio, (residencia de trabajadores implementada por motivo de emergencia sanitaria, pero que no cuenta con pronunciamiento mediante convenio resolución afecta), por lo que se registra la falta de recursos económico para desarrollo de partidas inconclusas (campanario, obras exteriores y terminaciones). De esta manera se registra que la situación desde año 2021 corresponde al abandono de obra, incumplimiento de convenio por no termino de partidas descritas en convenio inicial y su primera actualización (convenio vigente), existiendo brecha comunicacional entre FAMSV y mi persona en calidad de Inspector Fiscal.

  Ante comentarios expresados seria de interés determinar en conjunto con Analista DIPIR, cual es el estado actual de las rendiciones (que es lo que se encuentra aprobado) y la situación financiera del proyecto, considerando que no existen mayores obras autorizadas y quedan pendientes partidas por efectuar, entendiendo que no es posible rendir partida inexistente en convenio vigente (residencia de trabajadores o campamento COVID), se desconoce motivo por el cual FAMSV no ingresa Carta Gantt para concluir labores pendientes.

Quedo atento en caso de requerir mayor aporte en materia Restauración Iglesia Virgen de Asunción de Ticnamar.
Saludos.



Bruno F. Boggioni Rivera
Arquitecto
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Unidad de Equipamiento e Infraestructura
Profesional División de Infraestructura y Transportes
Fono (56) 2 33251405
www.gorearicayparinacota.cl



De: Yenifer A. Ilaja Cid <yenifer.ilaja@gorearicayparinacota.gov.cl>
Enviado el: miércoles, 12 de abril de 2023 9:04
Para: Roberto A. Fuente Flores <roberto.fuentes@gorearicayparinacota.gov.cl>; Bruno Boggioni Rivera <bruno.boggioni@gorearicayparinacota.gov.cl>
CC: Leonel E. Huerta Fernández <leonel.huerta@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: RV: reasigna funciones proyecto fundación altiplano

Estimados buenos días, conforme a lo instruido, requiero lo siguiente:

1.- Convenio Vigente (modificación correspondiente al aumento de plazo)
2.- REX que nombró a Bruno Boggioni como Inspector Fiscal.

Quedo a la espera de los documentos para proceder.
Sldos.

De: Leonel E. Huerta Fernández
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 18:42
Para: Yenifer A. Ilaja Cid <yenifer.ilaja@gorearicayparinacota.gov.cl>
Asunto: RV: reasigna funciones proyecto fundación altiplano

dictar resolución.

De: Bruno Boggioni Rivera
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 16:50
Para: Roberto A. Fuente Flores roberto.fuentes@gorearicayparinacota.gov.cl
CC: Juan A. Worm Stari juan.worm@gorearicayparinacota.gov.cl; Jaime Standen Rojas jaime.standen@gorearicayparinacota.gov.cl; Yenifer A. Ilaja Cid yenifer.ilaja@gorearicayparinacota.gov.cl; Leonel E. Huerta Fernández leonel.huerta@gorearicayparinacota.gov.cl; Andrea M. Murillo Neumann andrea.murillo@gorearicayparinacota.gov.cl; Hector Droguett Hernandez hector.droguett@gorearicayparinacota.gov.cl
Asunto: comentarios / reasigna funciones proyecto fundación altiplano

Roberto:
Junto con saludar, en relación con correo electrónico emitido el día 29 de marzo 2023, se consulta si en su registro cuenta con resolución de nombramiento que asigna funciones de inspección Fiscal a funcionario DIPLADER, consulta considerando lo descrito por Administrador Regional.

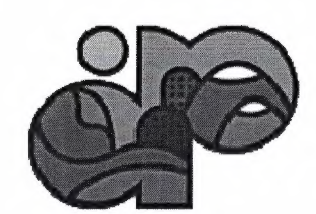
.

Se detalla que desde año 2021, el proceso de restauración de la Iglesia Virgen de Asunción de Ticnamar, presenta incumplimiento de convenio vigente y abandono de obras, advertido en innumerables oportunidades, por lo que desde año 2022 se procede a regularizar convenio lo que a la fecha no cuenta con pronunciamiento favorable de marte de MDSF, para coordinación en conjunto con CORE y Contraloría; con el fin de reiniciar labores en terreno.
Se informo en su oportunidad a la Unidad Jurídica que Inspección Fiscal sugería analizar el efectuar proceso de resciliación o liquidación de convenio, considerando el desarrollo de recursos económicos en residencia de trabajadores que no se encontraba descrita en ninguna partida (labores efectuadas producto de COVID, pero que no conto con pronunciamiento de contraloría).
GORE optó por regularizar convenio, lo que lleva largo tiempo sin obtener pronunciamiento favorable para efectuar desarrollo y reiniciar labores de termino de partidas pendientes a la fecha (se encuentra pendiente efectuar partida campanario, obras exteriores y terminaciones, como a su vez contra con un convenio vigente para proceder con recepción de totalidad de partidas, acción que a la fecha es extemporánea producto de recepción tasita por uso de comunidad en actividades patronales).

- De esta manera se envía email para **solicita copia digital de resolución de nombramiento de funcionario DIPLADER** y contra con su instrucción de reasignar iniciativa, efectuado entrega de copia de expediente existente a la fecha que cuenta con dos (2) archivadores

.

Quedo atento a instrucción y documentación.
Saludos.



Bruno F. Boggioni Rivera
Arquitecto
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Unidad de Equipamiento e Infraestructura
Profesional División de Infraestructura y Transportes
Fono (56) 2 33251405
www.gorearicayparinacota.cl

De: Leonel E. Huerta Fernández
Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 10:44

Para: Roberto A. Fuente Flores; Andrea M. Murillo Neumann; Hector Droguett Hernandez
Cc: Bruno Boggioni Rivera; Juan A. Worm Stari; Jaime Standen Rojas; Yenifer A. Ilaja Cid
Asunto: reasigna funciones proyecto fundación altiplano

Estimado Roberto, se instruye reasignar iniciativa restauración iglesia virgen de Asunción de Ticnamar, la cual estaba a cargo de don Bruno Boggioni Rivera, debiendo se asignada a don Juan Worm Stari, dependiente de DIPLADER, para que continue con el proceso de inspección fiscal, al unísono el proceso el funcionario Jaime Standen, ha solicitado la actualización del presupuesto de la iniciativa sin respuesta para el ingreso a la MIDESO.

La resolución será tramitada desde gabinete por la abogada Yenifer Ilaja Cid, quien requerirá lo necesario.

Atte.

Atte.



Leonel Huerta Fernández
Administrador Regional
Gobierno Regional Arica y Parinacota
Dirección: Av. General Velásquez #1775
Teléfono: (58) 2207410
Web: www.gorearicayparinacota.gov.cl

ARICA Y PARINACOTA

DESIGNA INSPECTOR FISCAL DE LOS PROYECTOS QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2490

ARICA, 09 DIC 2020

VISTOS:

1. Proyecto denominado "Restauración Iglesia San Santiago de Belén", Código BIP 40002912-0, aprobado por un monto de $876.281.-, según da cuenta el Certificado Core N° 10/2019 de fecha 04 de enero de 2019.-
2. Proyecto denominado "Restauración Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar", Código BIP 40003075-0, aprobado por un monto de $641.452.-, según da cuenta el Certificado Core N° 461/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018.-
3. Los Oficios Ord. N° 99/2020 y N° 100/2020, ambos de fecha 04 de septiembre de 2020, mediante los cuales se solicita la suplementación y re-itimiazación de recursos para los proyectos singularizados en los numerales 1 y 2.
4. Lo instruido por el Administrador Regional en orden a verificar los antecedentes necesarios para resolver la solicitud referida en el numeral anterior.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 6, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, conforme la petición planteada en el numeral 3 de los Vistos, y existiendo la necesidad de controlar y velar por el fiel cumplimiento de los convenios de transferencia de recursos singularizados en los N°s 1 y 2 de los Vistos, celebrados entre la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, resulta necesario la designación de un funcionario del Servicio, con el objeto de asumir como Inspector Fiscal e informe acerca estado de avance físico de las obras, control de obras, visitas inspectivas de obras, analizar las solicitudes de subejecutor y verificar factibilidad de aquellas, entre otras, no siendo taxativas la ya enunciadas, debiendo desarrollar cualquier otra actividad necesaria para verificar el correcto uso de los recursos públicos.

0824

RESOLUCION:

DESÍGNESE como Inspector Fiscal de los proyectos "Restauración Iglesia San Santiago de Belén" y "Restauración Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar", al funcionario don Bruno Boggioni Rivera, Contrata, Grado 8° de la E.U.S.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
ARICA Y PARINACOTA

[illegible] SEGUEL
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DISTRIBUCIÓN FÍSICA
1. Oficina de partes
DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA
1. Administrador Regional
2. Jefe (S) DIPLADER
3. Jefe DIT
4. Jefe Dipir
5. Jefe Daf
6. Profesional Bruno Boggioni Rivera
7. Unidad Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 0079

ARICA, 12 NOV 2019

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 11 de noviembre de 2019, celebrado entre la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado **"Restauración Iglesia Virgen de La Asunción de Ticnamar"**, Código BIP N° **40003075-0.**
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N°21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2019.
3. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de formalizar la celebración del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 11 de noviembre de 2019, celebrado entre la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado **"Restauración Iglesia Virgen de La Asunción de Ticnamar"**, Código BIP **N° 40003075-0.**

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6, de la Resolución N° 7, de 2019, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

0823

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
PROVISIÓN PUESTA EN VALOR DE PATRIMONIO
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS

En Arica, a 11 de noviembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA,** RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don **Roberto Erpel Seguel,** ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante e indistintamente **"Gobierno Regional de Arica y Parinacota"** o **"Gobierno Regional"**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS, RUT 65.122.070-K,** representada por don **Cristian Heinsen Planella,** ambos con domicilio en Andrés Bello N° 1515, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante **"el subejecutor"**; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente convenio de transferencia, los siguientes:

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 1130 de fecha 30 de Julio de 2019, emitido por el Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuesto, que modifica el presupuesto vigente del sector público incrementando la asignación 33.01.901, de la Glosa 02.5.5, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, año 2019.

2. Las normas contenidas en la Resolución Exenta N° 4502, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con fecha 20 de abril de 2016, que Aprueba la Guía Operativa del Programa Puesta en Valor del Patrimonio.

3. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en su VI Sesión Extraordinaria del año 2018, según da cuenta el Certificado N° 461/2018, emitido por su Secretario Ejecutivo con fecha 21 de Diciembre de 2018, en virtud del cual se aprobó la ejecución del proyecto denominado **"Restauración Iglesia Virgen de La Asunción de Ticnamar"**, Código BIP N° 40003075-0, por un monto total de **M$ 641.452.-**

4. Lo establecido en la Resolución N° 30, emitida por la Contraloría General de la República con fecha 11 de marzo de 2015, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

5. Lo instruido por el Intendente Regional de Arica y Parinacota por medio de Resolución Exenta N° 265, de fecha 17 de febrero de 2016, que Aprueba Procedimiento Administrativo Especial para el Control y Seguimiento de Iniciativas de Puesta en Valor de Patrimonio, para uso interno del Gobierno Regional.

6. Lo informado por el subejecutor mediante Ord. N° 238, de fecha 24 de Diciembre del 2018, referido a la programación de caja del programa individualizado en el numeral 5 de esta cláusula.

7. La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y N° 8 del 27 de marzo de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre Exención del trámite de toma de

razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, de acuerdo a lo señalado en la correspondiente *Ficha IDI* N° 40003075-0, la restauración de la Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar, ya que es uno de los conjuntos patrimoniales más importantes de chile. El rigor disciplinario y pertinencia han sido partes de las incorporaciones en la elaboración del proyecto de intervención patrimonial. El proyecto presenta una instancia conveniente para el perfeccionamiento de la ciencia y la conservación patrimonial en chile. siendo parte relevante del proyecto el asegurar la continuidad de los bienes muebles e inmuebles del templo nuestra Señora de la Asunción de Ticnámar frente a los impactos impredecibles derivados de la recurrencia sísmica regional, preservar, conservar y potenciar el valor patrimonial del conjunto religioso, y propiciar el desarrollo sostenible y fortalecimiento comunal de Ticnamar. El diseño de la Iglesia de la Virgen de la Asunción de Ticnamar, fue aprobado el 23 de Octubre de 2015, según Ord. 3253/15.

Los recursos que se transferirán a la Fundación Altiplano en virtud de la cláusula siguiente, deberán destinarse al cumplimiento de los siguientes objetivos, conforme lo establecido en la respectiva ficha IDI:

"el contenido histórico, religioso y arquitectónico de la Iglesia Virgen de Asunción de Ticnamar, al tratarse de una obra de arte arte-arquitectura de valor universal, determina su relevancia a nivel comunal ya que es de carácter patrimonial y su restauración tiene los criterios de intervención coherentes con los principio y acuerdos fundamentales como la restauración y rescate patrimonial validados por el consejo de monumentos nacionales (cmn)."

Forman parte del Proyecto, los siguientes instrumentos:

1. Los documentos en los cuales conste la explicación del proyecto, principalmente, la Ficha IDI.
2. El Cronograma de Actividades del mismo que incluye su Carta Gantt.
3. El detalle del presupuesto, al nivel de sub-partidas o sub-ítems.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Regional se obliga a transferir al subejecutor la cantidad de **$ 641.452.000.- (seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Item	Monto ($)	Año
1	Obras civiles	209.158.645	2019
2	Obras civiles	432.293.355	2020
Total ($)		**641.452.000.-**	

La transferencia descrita anteriormente se encuentra sujeta al efectivo avance del proyecto y a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional. Asimismo, las partes dejan establecido que los

recursos transferidos serán incorporados al presupuesto de la institución receptora, debiendo rendir cuenta de ellos de conformidad a las normas que regulan la materia.

El presupuesto de la iniciativa contempla las siguientes partidas:

ÍTEM	PARTIDAS	MONTOS
1.	TRABAJOS PREVIOS	11.245.500
1.1.	Habilitación de instalación de faenas	
1.2.	Ceremonia retiro y protección de bienes culturales con la comunidad	
1.3.	Calas exploratorias	
1.4.	Protección del Retablo Mayor	
1.5.	Despeje del terreno	
1.6.	Desarme y retiros previos	
2.	CIMBRADO Y APUNTALAMIENTO	2.439.500
2.1.	Apuntalamiento de muros	
2.2.	Cimbrado de arcos de piedra	
3.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO	19.040.000
3.1.	Registros sectoriales en el interior del templo	
3.2.	Registros sectoriales en el atrio del templo	
4.	DESARMES	9.629.361
4.1.	Liberación de revoques de barro, arcilla y pintura	
4.2.	Desarme de estructura de cubierta y techumbre	
4.3.	Liberación de pisos de ladrillo en nave-presbiterio	
5.	CONSOLIDACIÓN DE FUNDACIONES	9.282.000
5.1.	Consolidación de fundaciones	

6.	REESTRUCTURACIÓN, CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN DE ARCOS, MUROS Y CONTRAFUERTES	40.070.418
6.1.	Fabricación de adobes	
6.2.	Reestructuración y restauración de arcos, muros y contrafuertes	
6.3.	Reas. de muros (Inyecciones y calzaduras)	
6.4.	Refuerzo estructural con Drizas	
6.5.	Restauración del pórtico-muro de pies	
6.6.	Restauración de barda perimetral	
7.	RESTITUCIÓN DE LA TECHUMBRE DEL TEMPLO	77.824.001
7.1.	Restauración de la armadura de par y nudillo-nave.	
7.2.	Restauración de la armadura de par y nudillo, baptisterio y sacristía	
7.3.	Integración de viga solera (arrocabe)-nave, presbiterio.	
7.4.	Instalación de caña y totora	
7.5.	Instalación de planchas de onduline y paja	
8.	INTERVENCIÓN EN LA TORRE-CAMPANARIO	21.338.335
8.1.	Liberación de revoques de barro	
8.2.	Desarme manual de campanario	
8.3.	Refuerzo estructural con Geomalla	
8.4.	Restauración del primer cuerpo-torre	
8.5.	Restauración de campanario y cúpula	
8.6.	Revoque en muros exteriores e interiores	
8.7.	Enlucido de muros exteriores e interiores	
8.8.	Pintura a la cal	

9.	TERMINACIONES	65.587.285
9.1.	Revoque en muros exteriores e interiores	
9.2.	Enlucido de muros exteriores e interiores	
9.3.	Pintura a la cal	
9.4.	Restitución de pisos arcilla en nave central	
9.5.	Integración piso de piedra en Altar	
9.6.	Integración de pisos de piedra Baptisterio y Sacristía	
9.7.	Restauración de puertas con quincallería	
9.8.	Restauración de ventanas con quincallería	
10.	INSTALACIONES E ILUMINACIÓN DEL CONJUNTO RELIGIOSO	13.804.000
10.1.	Instalación eléctrica	
10.2.	Iluminación	
10.3.	Instalación del sistema de alarma y monitoreo	
11.	OBRAS EXTERIORES	24.891.330
11.1.	Liberación Radier atrio iglesia	
11.2.	Integración piso modulado de piedra atrio iglesia	
11.3.	Adecuación del sistema de drenaje en atrio-Vereda perimetral	
11.4.	Piso huevillo canto rodado atrio y perimetro iglesia	
12.	RESTAURACION DE BIENES CULTURALES	48.776.100
12.1.	Restauración del retablo del Altar Mayor	
12.2.	Conservación de la imaginería	
13.	OBRAS COMPLEMENTARIAS	
13.1.	Habilitación museográfica del templo según propuesta	38.673.000
13.2.	Construcción instalación sobrecubierta temporal rollizo y zinc	
13.3.	Desmontaje Sobrecubierta temporal	
13.4.	Desarme inst faenas	
14.	PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA RESTAURACION	76.034.903
14.2.1.	Sueldo administrador de faena	
14.2.2.	Sueldo Jefe de proyecto	
14.2.3.	Sueldo encargado de Difusión	
14.2.4.	Honorarios Ingeniero Calculista	
14.2.5.	Costo trabajador (Leyes sociales)	
	VALOR TOTAL GASTOS DIRECTOS	459.339.635
	GASTOS GENERALES 25%	118.544.510
	VALOR TOTAL	577.884.145
	RESPONSABILIDAD EJECUCIÓN 10%	57.788.414
	Permiso municipal (1% de la intervención en el templo)	5.778.841
	VALOR TOTAL INCLUIDO EL PERMISO DE EDIFICACIÓN	641.451.401

15.	GASTOS GENERALES	118.544.510
15.1.	Operaciones	
15.1.1.	Alojamientos	
15.1.2.	Arriendo de oficinas	
15.1.3.	Equipamiento y herramientas	
15.1.4.	Agua, luz y gastos de oficina	
15.1.5.	Arriendo de Vehículos	
15.1.6.	Combustibles	
15.1.7.	Alimentación trabajadores	
15.1.8.	Transporte de personal	
15.2.	Difusión	
15.2.1.	Pagina web y difusión	
15.2.2.	Diseño del libro del proceso de la restauración en formato pdf	
15.2.3.	Voluntariados con la comunidad	
15.3.	Asesorías externas	
15.3.1.	Visita de obra y asesoría en refuerzo estructural (Julio Vargas N, Universidad Católica de Lima, Perú)	

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta iniciativa, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutarán y/o coordinarán las actividades objeto de estas transferencias, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Fundación.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL SUBEJECUTOR

Durante la ejecución de la iniciativa, el subejecutor se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las normas legales, reglamentarias y procedimientos indicados en el presente convenio y por la legislación nacional, así como todas las obligaciones que le corresponda como organismo subejecutor de conformidad con la Guía Operativa.
b) Otorgar un comprobante de ingreso por cada transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
c) Elaborar un expediente del convenio, y conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar y sus actividades planificadas, con todos los documentos y respaldos en original en forma ordenada, completa y segura, según se establece en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes, incluidos procedimientos internos del Gobierno Regional.
d) Rendir cuenta mensual, técnica y financiera, de las actividades realizadas y de los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
e) Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de aclarar dudas, dar respuestas a observaciones de rendiciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio.
f) Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas al proyecto.
g) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GORE y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota.
h) Ante cualquier modificación que se quiera realizar a la iniciativa, esta debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
i) Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
j) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las acta de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

SEXTO: RENDICIONES

El subejecutor deberá rendir cuenta de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y, además, conforme con las siguientes reglas:

1. **Informes de Avances Técnicos**. El subejecutor se obliga a presentar Informe(s) Técnico(s) mensuales con respaldos en original, con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el periodo.

   Para efectuar la rendición técnica de avance, el subejecutor deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional.

   El subejecutor deberá presentar dichos informes mensuales dentro de los **15 días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio.** El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y el subejecutor dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el Gobierno Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, pudiendo disponerse el término anticipado y reintegro de los fondos.

2. **Informes de Avances Financieros.** El subejecutor se obliga a presentar Informe(s) de Avance Financiero mensuales, con la documentación de respaldo en original y completa, el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30, ya individualizada, y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

   El subejecutor deberá presentar dichos informes mensuales dentro de los **15 días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio.** El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y el subejecutor dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el Gobierno Regional. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, pudiendo disponerse el término anticipado y reintegro de los fondos.

   Para efectuar la rendición financiera de avance, el subejecutor deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional.

   Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. **Documentación original de respaldo.** El subejecutor deberá acompañar a sus rendiciones mensuales, los documentos de respaldo, en original, correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese periodo. Es decir: Autorizaciones de gasto y su vínculo con las áreas de gestión del convenio; Comprobantes de pago firmados y visados indicando el ítem y sub ítem del presupuesto; Comprobantes contables de ingresos, egresos y de traspasos; documentos de las operaciones; Boletas de Honorarios visadas, recepcionadas y pagadas, con sus respectivos Informes de Actividades; Facturas originales con todas sus copias, recepcionadas, pagadas e indicando condición; Boletas sin enmendaduras; Contratos de trabajo, de compraventa y otros, originales y firmados por las partes; Órdenes de Compra; pagos de imposiciones previsionales e impuestos

mensuales con sus respectivos respaldos; pagos al personal con sus respectivos comprobantes, autorizaciones y firmas; Liquidaciones de sueldos; cartolas y conciliaciones bancarias; Balances tributarios consolidados; Libro Mayor consolidado; Plan de cuentas con firmas correspondientes; Libro de remuneraciones; Libro de compras; y cualquier otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.

   El subejecutor deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.

4. **Normas especiales para la partida de gastos generales o costos fijos de operación.** El subejecutor deberá rendir esta partida de conformidad a las reglas anteriormente descritas; sin perjuicio de lo cual, deberá prorratear cada uno de los gastos fijos que impute con cargo a esta partida, en un porcentaje proporcional a los proyectos o iniciativas que tenga en ejecución al momento de presentar la rendición mensual, sea con el Gobierno Regional, sea con otras instituciones públicas o privadas. Lo anterior será acreditado por medio de una Declaración Jurada mensual emitida por el representante legal del subejecutor, en la que individualizarán los proyectos o iniciativas que se encuentre ejecutando en el mes al que corresponda la rendición; declaración que deberá ser revisada por el Gobierno Regional. Únicamente en caso que el subejecutor no tenga otros proyectos en ejecución, podrá imputarse el total del gasto fijo a la partida en comento.

   La Declaración Jurada mencionada en el párrafo anterior no exime al subejecutor de presentar la documentación original de respaldo que acredite la efectividad del gasto que será imputado a esta partida.

   En caso que el subejecutor presentare maliciosamente información falsa en su Declaración Jurada, será denunciado por el delito de perjurio contenido en el artículo 210 del Código Penal.

5. **Normas especiales para la partida de responsabilidad de ejecución.** El subejecutor deberá rendir esta partida mensualmente, con el instrumento tributario respectivo, sea boleta de honorarios, sea factura exenta. Asimismo, deberá remitir un Informe Mensual de Actividades detallado y preciso, que deberá contener todas las actividades realizadas por el subejecutor en el mes a rendir. Las actividades descritas deberán tener relación con los objetivos del presente Convenio. Si a juicio del Gobierno Regional las actividades descritas no guardan relación alguna, ni siquiera mediata, con los objetivos del Convenio, la rendición mensual de la partida será rechazada en su totalidad, previa observación del gasto.

6. **Informe Técnico Final.** El subejecutor se obliga a presentar un Informe Técnico Final dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores al término de la ejecución de las actividades, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para dar su conformidad con el informe final o emitir las observaciones que estime conveniente. En caso de existir observaciones, el subejecutor dispondrá de 20 días para subsanarlas. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, el Gobierno Regional rechazará los gastos no subsanados, exigiendo el reintegro de los fondos que correspondan.

7. **Informe Financiero Final.** Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores al término de la ejecución de las actividades, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos trasferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para dar su conformidad con el

informe final o emitir las observaciones que estime conveniente. En caso de existir observaciones, el subejecutor dispondrá de 20 días para subsanarlas. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, el Gobierno Regional rechazará los gastos no subsanados, exigiendo el reintegro de los fondos que correspondan.

8. **Procedimiento Administrativo Puesta en Valor de Patrimonio.** Durante el proceso de rendición de cuentas, deberá tenerse especialmente en cuenta lo dispuesto en la Resolución N° 265, emitida por este Gobierno Regional con fecha 17 de febrero de 2017.

SÉPTIMO: CAUCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el sub-ejecutor entregará una Boleta de Garantía, Vale Vista Bancario, o cualquier otro instrumento financiero equivalente que asegure el pago de la garantía de manera rápida y eficaz. Dicho instrumento financiero deberá otorgarse por un monto equivalente al 5% del monto del proyecto sub-ejecutado. El sub-ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo, para entregar esta caución al Gobierno Regional; y sólo una vez que dicha caución sea entregada, se podrá efectuar la transferencia de fondos al sub-ejecutor. La boleta deberá emitirse con un plazo de vigencia correspondiente a la fecha programada para la ejecución del 100% de avance del proyecto, de acuerdo a la carta Gantt aprobada.

Ejecutado el 85% del proyecto, según verificación de la inspección técnica de obra y de acuerdo a la carta Gantt aprobada para el proyecto, El sub-ejecutor deberá presentar una segunda Boleta de Garantía, Vale Vista Bancario, o cualquier otro instrumento financiero boleta de Garantía, para caucionar el proceso de cierre administrativo del proyecto en sub-ejecución; esta garantía deberá ser por un monto correspondiente al 5% del Gasto de Responsabilidad de Ejecución aprobado para el proyecto en curso. Ante la presentación de este segundo documento de garantía, el Gobierno Regional procederá a devolver la boleta de garantía de cumplimiento del contrato, que será reemplazada por esta nueva boleta referida, para efectos de caucionar el proceso de cierre administrativo. Esta boleta deberá ser emitida con un plazo de vigencia correspondiente a 60 días hábiles posteriores a la fecha de caducidad del presente convenio. La caución correspondiente será devuelta al sub-ejecutor, una vez que el Gobierno Regional declare formalmente el cierre del presente Convenio de Transferencia.

En caso de ampliaciones de plazo de este convenio, el ejecutor se obliga a renovar la caución en los mismos términos antes descritos.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio hasta el acto de cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la iniciativa. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas en la Carta Gantt, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

El plazo de ejecución de actividades estará determinado por la Carta Gantt enviada por el ejecutor al efecto.

0822

NOVENO: REINTEGRO

El ejecutor se obliga al reintegro de los fondos no invertidos, no rendidos y que hayan sido objeto de observaciones no subsanadas debidamente, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar del requerimiento formal que decretare el Gobierno Regional para tales efectos.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por las siguientes causales:

1. Cuando el ejecutor solicite una reitemización de las partidas establecidas en la Cláusula tercera del presente instrumento.
2. Cuando sea necesaria una reprogramación financiera del proyecto, sea debido a una ampliación del plazo de ejecución de actividades, o bien por falta de disponibilidad presupuestaria, o por cualquier otro motivo que conduzca a una reprogramación de las cuotas que se ha obligado a transferir este Gobierno Regional.

Cuando fuere necesario ampliar el plazo de ejecución de actividades contenido en la respectiva Carta Gantt, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, no siendo necesaria una modificación de convenio.

Asimismo, cuando fuere necesaria una reitemización de las sub-partidas o sub-ítems, tampoco será necesaria una modificación de convenio, bastando con una aprobación formal del Gobierno Regional en ese sentido.

Las demás cláusulas del presente Convenio no podrán ser objeto de modificación alguna.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Gobierno Regional podrá dar término anticipado al presente Convenio, sin derecho a indemnización para el ejecutor, por las siguientes causales:

- Cuando el ejecutor efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando el ejecutor destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen, a lo menos mediatamente, con el presente proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por el ejecutor en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que el ejecutor no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por las demás causales establecidas en el presente Convenio

En todos estos casos, además, el Gobierno Regional hará cobro de la caución de fiel cumplimiento de contrato, lo cual se entiende sin perjuicio de las indemnizaciones civiles a que haya lugar.

DUODÉCIMO: COMPETENCIA

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **ROBERTO ERPEL SEGUEL** consta en el Decreto Supremo N° 414 de Interior y Seguridad Pública, de fecha 02 de septiembre de 2019.

La personería de don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, en representación del ejecutor, consta en acta de la décimo sexta sesión del directorio, reducida a escritura, de fecha 06 de julio de 2007, ante Notario Público de Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

Este convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder del ejecutor y dos en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado por CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés (Posee un timbre y una firma ilegible); ROBERTO ERPEL SEGUEL, Intendente, Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible)". HSS/HCP/TBM/tbm

3. **Desígnese** a don Cristian Quinteros Sánchez, profesional de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución. Sin perjuicio de las facultades del Jefe del Departamento de Inversiones y del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

4. **Impútense** los gastos que origine el presente convenio al subtítulo 33, ítem 01, asignación 901, del Programa 02, Inversión Regional del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2019.

ANÓTESE Y TÓMESE DE RAZÓN.

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENTE
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

ROBERTO ERPEL SEGUEL
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HSS/APT/HCP/TBM/tbm

Distribución física
1. Oficina de Partes

Distribución digital
1. Jefe División, DIPIR
2. Departamento Inversiones, DIPIR
2. Analista Cristian Quinteros, DIPIR
3. Institución receptora, a través del Analista.
4. Abogada DIPIR
5. Departamento Jurídico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

GFS
EGA

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 9, DE 2021, DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 11 de marzo de 2021.

Esta Contraloría General ha tomado razón del instrumento indicado en el epígrafe, mediante el cual se aprueba la modificación del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, para la ejecución del proyecto denominado "Restauración Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar".

Lo anterior, en el entendido que el instrumento analizado constituye una regularización del cambio de partidas del proyecto, que ahora se viene acordando, por lo que corresponde que, en lo sucesivo, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota emita las resoluciones como la de la especie, en su debida oportunidad y, salvo las excepciones del caso, las envíe para su toma de razón antes de su entrada en vigencia, lo que no ha ocurrido en esta ocasión.

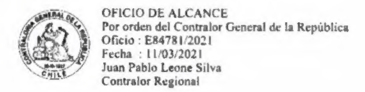
En efecto, cabe hacer presente que, según los antecedentes tenidos a la vista, a la presente fecha, el tiempo previsto para la ejecución de las obras que se modifican, habría concluido en diciembre de 2020, de acuerdo a la carta Gantt presentada en su oportunidad por la entidad ejecutora.

Con el alcance que antecede, se cursa el documento analizado.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional de Arica y Parinacota.

AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.
PRESENTE





0821

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN AFECTA N° C009

ARICA, 12 FEB 2021

VISTOS:

1. Convenio de transferencia de fecha 11 de noviembre de 2019, celebrado entre la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto **"RESTAURACIÓN IGLESIA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DE TICNAMAR", CÓDIGO BIP N° 40003075-0.**
2. Resolución Afecta N° 0078, de fecha 12 de noviembre de 2019, emitida por este Gobierno Regional, que Aprueba el Convenio individualizado en el numeral anterior.
3. Modificación de Convenio, de fecha 10 de febrero de 2021, celebrada entre la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés y este Gobierno Regional, respecto del Convenio individualizado en el numeral 1 de los Vistos.
4. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público año 2021; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar la Modificación de Convenio individualizada en el numeral 3 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la siguiente Modificación de Convenio, de fecha 10 de febrero de 2021, celebrada entre la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto **"RESTAURACIÓN IGLESIA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DE TICNAMAR", CÓDIGO BIP N° 40003075-0**
2. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8, inciso tercero, de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del convenio aprobado:



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E84781/2021
Fecha : 11/03/2021
Juan Pablo Leone Silva
Contralor Regional

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS
"RESTAURACIÓN IGLESIA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DE TICNAMAR", CÓDIGO BIP N° 40003075-0

En Arica, a 10 de febrero de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representada por su Intendente Regional, don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante **"Gobierno Regional de Arica y Parinacota"** o **"Gobierno Regional"**; y la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**, RUT N° 65.122.070-K, representada por don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, ambos con domicilio en Andrés Bello N° 1515, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante **"Fundación Altiplano"** o **"el ejecutor"**, se ha acordado lo siguiente:

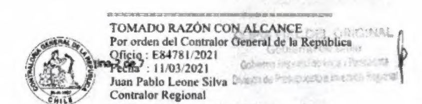
PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación Altiplano, celebraron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Afecta N° 0078, de fecha 12 de noviembre de 2019, del Gobierno Regional, por el cual se encomienda al ejecutor, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto denominado **"RESTAURACIÓN IGLESIA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN DE TICNAMAR", CÓDIGO BIP N° 40003075-0**, en adelante "Convenio original".
2. Lo solicitado por la Fundación Altiplano a través de Ordinario N° 144/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, complementado mediante Ordinario N° 06, de fecha 27 de enero de 2021, en los cuales requieren modificar convenio de transferencia individualizado en el numeral anterior, en razón a ajustar el convenio de acuerdo a la re-itemización de recursos para el proyecto, resultado del impacto que ha tenido la emergencia COVID-19 en la iniciativa.
3. Lo indicado en Ordinario N°0008/2021, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante el cual se aprueba lo solicitado.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el convenio original individualizado en el inciso tercero de la cláusula **TERCERA** del presente instrumento, en los siguientes términos:

a) **Reemplácese el párrafo inserto en el cuadro presupuestario relativo a las partidas que conforman el presupuesto de la iniciativa, por el siguiente:**



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E84781/2021
Fecha : 11/03/2021
Juan Pablo Leone Silva
Contralor Regional

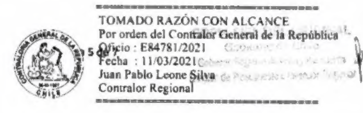
ÍTEM	PARTIDAS	MONTO
1.	**TRABAJOS PREVIOS**	
1.1.	Habilitación de instalación de faenas	
1.2.	Ceremonia de retiro y protección de bienes culturales con la comunidad	
1.3.	Calas exploratorias	21.212.278
1.4.	Protección del retablo del Altar Mayor	
1.5.	Despeje de terreno	
1.6.	Desarmes y retiros previos	
2.	**CIMBRADO Y APUNTALAMIENTO**	
2.1.	Apuntalamiento de muros	2.439.500
2.2.	Cimbrado de arcos de piedra	
3.	**IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLOGICO**	
3.1.	Registros sectoriales en el interior del templo	18.173.333
3.2.	Registros sectoriales en el atrio del templo	
4.	**DESARMES**	
4.1.	Liberación de revoques de barro, arcilla y pintura	
4.2.	Desarme de estructura de cubierta y techumbre	10.782.471
4.3.	Liberación de pisos en nave-presbiterio	
5.	**CONSOLIDACION DE FUNDACIONES**	9.282.000
5.1	Consolidación de fundaciones	
6.	**CONSOLIDACION Y REESTRUCTURACION DE ARCOS, MUROS Y CONTRAFUERTES**	
6.1	Fabricación de adobes	
6.2.	Reestructuración de arcos, muros y contrafuertes	
6.3.	Restauración de muros (inyecciones y calzaduras)	39.999.596
6.4.	Refuerzo estructural con geomalla	
6.5.	Restauración del pórtico-muro de pies	
6.6.	Restauración de barda perimetral	
7.	**RESTITUCION DE LA TECHUMBRE DEL TEMPLO**	77.920.784



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E84781/2021
Fecha : 11/03/2021
Juan Pablo Leone Silva
Contralor Regional

7.1.	Restauración de la armadura de par y nudillo-nave.	
7.2.	Restauración de la armadura de par y nudillo,baptisterio y sacristía	
7.3.	Integración de viga soiera (arrocabe)-nave, presbiterio.	
7.4.	Instalación de caña y totora	
7.5.	Instalación de planchas de onduline y paja	
8.	**INTERVENCION EN LA TORRE-CAMPANARIO**	21.338.336
8.1.	Liberación de revoques de barro	
8.2.	Desarme manual de campanario	
8.3.	Refuerzo estructural con Geomalla	
8.4.	Restauración del primer cuerpo-torre	
8.5.	Restauración de campanario y cúpula	
8.6.	Revoque en muros exteriores e interiores	
8.7.	Enlucido de muros exteriores e interiores	
8.8.	Pintura a la cal	
9.	**TERMINACIONES**	65.311.668
9.1.	Revoque en muros exteriores e interiores	
9.2.	Enlucido de muros exteriores e interiores	
9.3.	Pintura a la cal	
9.4.	Restitución de pisos arcilla en nave central	
9.5.	Integración piso de piedra en Altar	
9.6.	Integración de pisos de piedra Baptisterio y Sacristía	
9.7.	Restauración de puertas con quincallería	
9.8	Restauración de ventanas con quincallería	
10.	**INSTALACIONES E ILUMINACION DEL CONJUNTO RELIGIOSO**	19.670.768
10.1.	Instalación eléctrica	
10.2.	Iluminación	
10.3.	Instalación del sistema de alarma y monitoreo	
11.	**OBRAS EXTERIORES**	24.891.230
11.1.	Liberación Radier atrio iglesia	

11.2.	Integración piso modulado de piedra atrio iglesia	
11.3.	Adecuación del sistema de drenaje en atrio-Vereda perimetral	
11.4.	Piso huevillo canto rodado atrio y perímetro iglesia	
12.	**RESTAURACION DE BIENES CULTURALES**	46.572.837
12.1.	Restauración del retablo del Altar Mayor	
12.2.	Conservación de la imaginería	
13.	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**	48.448.686
13.1.	Habilitación museográfica del templo según propuesta	
13.2.	Construcción instalación sobrecubierta temporal rollizo y zinc	
13.3.	Desmontaje Sobrecubierta temporal	
13.4.	Desarme inst faenas	
14.	**PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA LA RESTAURACIÓN**	76.981.873
14.1.	Sueldo administrador de faena	
14.2.	Sueldo Jefe de proyecto	
14.3.	Sueldo encargado de Difusión	
14.4.	Honorarios Ingeniero Calculista	
14.5.	Costo trabajador (Leyes sociales)	
	VALOR TOTAL GASTOS DIRECTOS	**483.025.360**
	GASTOS GENERALES 25%	94.858.785
	VALOR TOTAL	577.884.145
	RESPONSABILIDAD EJECUCIÓN 10%	57.788.415
	Permiso municipal (1% de la intervención en el templo)	5.778.841
	VALOR TOTAL INCLUIDO EL PERMISO DE EDIFICACIÓN	**641.451.401**



15.	**GASTOS GENERALES**	94.858.785
15.1.	**Operaciones**	
15.1.1.	Alojamientos	
15.1.2.	Arriendo de oficinas	
15.1.3.	Equipamiento y herramientas	
15.1.4.	Agua, luz y gastos de oficina	
15.1.5.	Arriendo de Vehículos	
15.1.6.	Combustibles	
15.1.7.	Alimentación trabajadores	
15.1.8.	Transporte de personal	
15.2.	**Difusión**	
15.2.1.	Página web y difusión	
15.2.2.	Diseño del libro del proceso de la restauración en formato pdf	
15.2.3.	Voluntariados con la comunidad	
15.3.	**Asesorías externas**	
15.3.1.	Visita de obra y asesoría en refuerzo estructural	

TERCERO: VIGENCIA

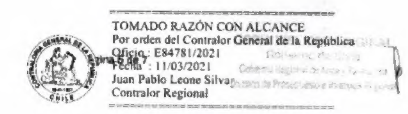
En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 26 de septiembre de 2019.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don ROBERTO ERPEL SEGUEL, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 414, de Interior y Seguridad Pública, de fecha 02 de septiembre de 2019.



La personería de don CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, para representar a la Fundación Altiplano, consta en acta de la décimo sexta sesión del directorio, reducida a escritura, de fecha 06 de julio de 2007, ante Notario Público de Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado por don ROBERTO ERPEL SEGUEL, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS (Posee un timbre y una firma ilegible) GBQ/CCQ/LTM/CQS/TBM/tbm"

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GBQ/CCS/LTM/CQS/DSH/dsh

Distribución física:

1. Oficina de Partes

Distribución digital

1. DIPIR, Jefe de Inversiones.
2. DIPIR, Analista Cristian Quinteros.
3. Fundación Altiplano, a través de Analista DIPIR.
4. DIPIR, Abogada.
5. Departamento Jurídico.



ACTA DE VISITA A TERRENO

TICNAMAR Nº011 abril 2021

Restauración Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar
40003075-0
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Visita Inspección Fiscal de Obra
Labores efectuadas por Sub-ejecutor validado por SUBDERE: Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdez (FAMSV)
Arica, jueves 08 de abril 2021

1.- GENERALIDADES

a. Lo acordado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en su VI Sesión Extraordinaria del año 2018 según da cuenta certificado Nº461/2018, por un monto de M$641.452.-
b. Resolución afecta Nº0078 de fecha 12 de noviembre 2019 que aprueba Convenio de Transferencia Provisión Puesta en Valor del Patrimonio entre Gobierno Regional de Arica y Parinacota con Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés.
d. Oficio E84781/2021, cursa con alcances resolución Nº9 de 2021, de fecha 11 de marzo 2021 Contraloría regional de Arica y Parinacota Toma razón con alcances, por orden del Contralor General de la República.
e. ORD:216 de fecha 18 de enero 2021, Se pronuncia Sobre Informe Ejecutivo de Caracterización y Plan de Manejo del proyecto "Restauración Templo Virgen de la Asunción de Ticnamar" comuna de Putre, Region de Arica y Parinacota.
f. ORD:1053 de fecha 11 de marzo 2021, Autoriza modificaciones a proyecto del MH Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar, comuna de Putre, Region de Arica y Parinacota.
i. Resolución exenta Nº2490 de fecha 09 de diciembre 2020 que nombra Inspector Fiscal.

Convenio Vigente: describe el Convenio Original y Primera actualización de convenio con pronunciamiento de Contraloría.
CMN: describe Consejo de Monumentos Nacionales.

0 8 2 0

2.- DESCRIPCIÓN

Se informa que durante el mes de abril 2021 se efectuó coordinación de disponibilidad de vehículo para desarrollar cuarta visita a terreno, por lo que procede a tomar conocimiento del avance desarrollado desde el día 10 de marzo 2021 al día 08 de abril 2021 sobre los trabajos de restauración que se efectúa a Monumento Nacional.
Se registra que nombramiento de Inspector fiscal es efectuado de forma extemporánea al inicio de las obras, por lo que trabajo de inicio de obras y criterios aplicados anterior a nombramiento no describen responsabilidad por parte del presente Inspector Fiscal DIT-GORE.
En cuarta visita a terreno se tomó conocimiento que efectúa desarrollo de acuerdo a pronunciamiento por parte de Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). De forma complementaria se solicitó a FAMSV de forma verbal y mediante libro de obra, que formalizara ingreso mediante oficina de parte de carta Gantt que describa claramente el cronograma de trabajo y plazos de ejecución. Informado fecha de termino de obras, de acuerdo a lo advertido en pronunciamiento de Contraloría, advirtiendo que obras deberían concluir en el mes de diciembre 2020, por lo que se reitero el ingresar carta Gantt.
De acuerdo a conversación se describió que actual convenio se encuentra vigente, pero se requiere clarificar la duración de acuerdo a carta Gantt.
Se expresa que mediante clarificación, conversación y compromiso por parte de Arquitecta encargada, se concluirá labores interiores en nave central de la iglesia donde se mantiene "registro" que según pronunciamiento de CMN debería mantener continuidad de muro y pavimento por lo que se expreso que se continuaría trabajando en labores.
Se comento que según convenio original y su actualización a la fecha se encuentra pendiente Partidas Obras exteriores y Campanario, por lo que se ha solicitado el iniciar labores desde el mes de diciembre 2020 (primera visita), ante lo cual se ha consultado fecha de inicio de partidas, por lo se que comenta que no iniciaran, lo que presenta incumplimiento de convenio vigente.
De acuerdo a conversación se comento que se imposibilitaba de efectuar recepción parcial, considerado las condiciones expresadas en el actual convenio original y su primera actualización describe totalidad de partidas que a la fecha no concluyen y se han desollado partidas que no se encuentran incluida en convenio vigente.
Modificación de materialidad de la sobrecubierta: madera rollizo a materialidad de madera aserrada, se expresa que a la fecha convenio vigente (origina y su primera actualización) expresan madera rollizo.
En relación a la sobrecubierta se comenta que al efectuar cuarta visita, esta se encontraba desarmada y al consultar su destino se expreso que se ingresara carta a GORE, comentado el destino, ubicación; considerando que a la fecha FAMSV "DONO" a la comunidad estructura. Según lo comentado a la fecha se encuentra estructura desarmada en gimnasio de Ticnamar para uso de la comunidad o analizan como segunda alternativa el montar la estructura en la iglesia de Timalchaca, ante esos comentarios, se expreso que se desconoce por mi persona pertinencia, legalidad o posibilidad de efectuar donación de estructura de acuerdo a convenio vigente.
Se registra que actual Inspector Fiscal no ha autorizado donación y toma conocimiento de acuerdo a declaración de profesional encargada de Obras, de gestión y actos desarrollados por FAMSV por lo que se consultara a la unidad Jurídica pertinencia de donación de estructura.
De esta manera de acuerdo a información expresada por Profesional FAMSV responsable de la obra y el pronunciamiento favorable expresado por CMN se expresa:

1.- Modificación de Zócalo o sobre cimiento, debido a que es un valor de la edificación, pre-existente y que se entrega visibilidad al efectuar restauración, por lo que aplicando criterio de mínima intervención se efectuó la restauración que no se encontraba advertida en planimetría de elevación, considerando a su vez que el re-ordenar y acomodar las mimas piedras existentes se logró efectuar una impermeabilización de la superficie lo que aporta a evitar el ascenso de humedad por capilaridad.

2.- Modificación Pavimento Interior de Iglesia, debido a que el materializar recubrimiento de palmeta de arcilla (pavimento de ladrillo), entrega porosidad y permite la respetabilidad de la superficie de la tierra.

3.- Modificación refuerzo estructural con Drizas, en segunda visita se informó que se procedió a modificar sistema de refuerzo estructural de muros implementado la instalación de Geomalla en la totalidad de edificación.

4.- Modificación de contrafuertes, a la fecha se desconoce si se ingresara como cambio.
Se expresó que en caso de existir otra modificación esta sea incluida en el expediente que se enviara a CMN durante la última semana de enero 2021.

5.- Modificación abertura muro posterior, sistema de iluminación, se describió que tras encontrara ventana en fachada posterior se considera rescatar iluminación posterior que entrega



un tratamiento de iluminación escenográfica al altar mayor.
Por lo entendido se encuentra incluida en solicitud, expediente que se envió a CMN durante la última semana de enero 2021.

6.- Pronunciamiento sobre vista museográfica en pared y pavimento interior nave central, se describió en cuarta visita que se debía efectuar terminación de recubrimiento en pavimento y recubrimiento de muro (revoque), cumplir con lo indicado por CMN.

En relación al desarrollo efectuado desde Diciembre 2020 a la fecha (10 marzo 2021), se detalla que el seguimiento del convenio vigente, ha descrito en informes anteriores que actual proceso presenta incumplimiento de convenio, de acuerdo a los siguientes motivos:

- Modificación de materialidad y presupuesto de sobre-cubierta, que se desarrollo con anterioridad al nombramiento de Inspector Fiscal.
- Incorporación de partida y sub-partida, inexistente en convenio. **estación "Residencia de trabajadores"**, que se desconoce su fuente de financiamiento, producto de la inexistencia de antecedentes en convenio vigente. Se registra que es una construcción de calidad de alto estándar. De acuerdo a lo descrito por Arquitecta encargada de FAMSV, implementación de acuerdo a criterio de protocolo sanitario y solicitud de la comunidad, pero inspector fiscal solicita medio de verificación que incorpora partida y recursos para el desarrollo en el presente convenio original y su primera actualización.
- No es posible utilizar recursos de partida campanario y obras exteriores para confección de estación residencia de trabajadores, desconociendo su confección y emplazamiento.
- Se debe efectuar totalidad de ajustes y modificaciones de acuerdo al o descrito por pronunciamiento de CMM.
- Se debe informar al momento de efectuar solicitud de recepción definitiva (permiso de restauración) en MINVU incluyendo las modificación desarrolladas al proyecto.

Se describe que en relación al avance efectuado y controlado en cuarta visita:
De acuerdo al registro efectuado desde 16 de Diciembre 2020 a la fecha, presente visita describe un gran desarrollo de avance, observando el termino de partidas referentes a revoque, cubierta y pavimentos, pero se registra y comenta que no se desarrollara partida obras exteriores y campanario, ante lo que se expreso que de acuerdo a alas condiciones de convenio original y primera actualización, se debe entregar cumplimiento a totalidad de partidas previo tramitación de recepción y solicitud de permisos y retiro de obras, labores previas se considerarían un abandono de obras o paralización de obras.

a).- Se expresa mediante libro de obra que se toma conocimiento de los trabajos efectuados previos al nombramiento de Inspector Fiscal, por lo que no se posee trazabilidad ni registro de trabajos vinculados con:

- 1. Trabajos previos:
1.1. Habilitación de instalación de faenas
1.2. Ceremonia retiro y protección de bienes culturales con la comunidad
1.3. Calas Exploratorias
1.4. ~~Protección del Retablo Mayor~~ (Protección del Retablo del altar Mayor)
1.5. Despeje de terreno
1.6. Desarme y retiros previos
-2. Cimbrado y Apuntalamiento
2.1. Apuntalamiento de muros
2.2. Cimbrado de arcos de piedra
- 3. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico
3.1. Registros sectoriales en el interior del templo
3.2. Registros sectoriales en el atrio del templo
-4. Desarme
4.1.Liberacion de revoque de barro, arcilla y pintura
4.2. Desarme de estructura de cubierta y techumbre
- 5. Consolidación de fundaciones
5.1. Consolidación de fundaciones
-6. Restructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes
6.1.Fabricacion de adobe
6.4.~~Refuerzo estructurales con Drizas~~ (Refuerzo estructurales con Geomalla)
-7. Restructuración de la Techumbre del Templo
7.1. Restructuración de la armadura de par y nudillo - nave

Se registra que labores de trabajo de revoque y primera capa de pinta y cal no fueron verificadas por parte de inspector Fiscal (debido que se efectúa una visita al mes), pero en visita a terreno se declaro sobre textura de revoque exterior e interior.
Se recordó agrietamiento que se describió en visita anterior (agrietamiento en fachada Sur y Fachada Este), al parecer se trabajo en reparación de grietas de forma particular y que considerando magnitud de muros y espesor de revoque, se generaba reparación.
Labores de restauración de pavimento interior nave central, desarrollaron conservación de forma parcial de superficie de pavimento manteniendo palmetas originales según criterio de originalidad para mantener palmetas originales producto de su estado de conservación.

b).- Se registra desarrollo de partida con avance, con inicio:
-4. Desarme
4.3. ~~Liberación de pisos~~ (Liberación de pisos en nave –presbiterio)
-6. Restructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes
6.2. ~~Restructuración y restauración de arcos, muros y contrafuertes~~ (Reestructuración de arcos, muros y contrafuertes)
6.3.~~Rees. de muro (inyección y calzaduras)~~ -Restauración de muros (inyecciones y calzaduras)
6.5.Restauracion del pórtico – muro de pies
6.6.~~Restauracion de baranda perimetral~~ - (Restauración de barda perimetral)
-7. Restructuración de la Techumbre del Templo
7.2. Restructuración de la armadura de par y nudillo, baptisterio y sacristía
7.3. Integración de viga solera (arrocabe) – nave, presbiterio.
7.4. Instalación de caña y totora
7.5. Instalación de planchas de onduline y paja
-9. Terminaciones
9.1. Revoque de muros exteriores e interiores
9.2. Enlucido de muros exteriores e interiores
9.4. Restitución de piso arcilla en nave central
9.7. Restauración de puertas con quincallería
9.8. Restauración de ventanas con quincallería
-10. Instalación e Iluminación del Conjunto Religioso
10.1. Instalación eléctrica
-12. Restructuración de Bienes Culturales
12.1. Restauración del retablo del Altar Mayor
12.2. Conservación de la Imaginería
-13. Obras Complementarias
13.1. Habilitación museográfica del templo según propuesta

c).- Se registra que no se ha iniciado partida o No se registra avance de obras en:
Se advierte con preocupación cantidad de partidas sin iniciar.

-8. Intervención en la torre- Campanario
8.1. Liberación de revoques de barro
visita 8 abril 2021 se aclara que no se ha efectuado intervención.
8.2. Desarme manual de campanario
8.3. Refuerzo estructural con Geomalla
8.4. Restauración del primer cuerpo-torre
8.5. Restauración del campanario y cúpula
8.6. Revoque de muros exteriores e interiores
8.7. Enlucido de muros exteriores e interiores
8.8. Pintura a la cal

(Se registra que según lo informado por FAMS, no se efectuara restauracion tore campanario- PARTIDA 8).

Inspector fiscal declara que no es posible criterio de no termino y se debe efectuar totalidad de partidas descritas en convenio

-10. Instalación e Iluminación del Conjunto Religioso
10.2. Iluminación
10.3. Instalación del sistema de armas y monitoreo
-11. Obras Exteriores
11.1. Liberación radier atrio iglesia
11.2. Integración piso modulado de piedra atrio iglesia
11.3. Adecuación del sistema de drenaje en atrio-vereda perimetral
11.4. Piso huevillo canto rodado atrio y perímetro iglesia

(Se informo por FAMS, que no se efectuara Obras exteriores).

-13. Obras Complementarias
13.4. ~~Desarme instalación de faenas~~ (Desarme Inst de faenas)

Inspector fiscal declara que no es posible criterio de no termino y se debe efectuar totalidad de partidas descritas en convenio

d).- Se registra Modificación en partida con aprobación de CMN:
Se regularizo proceso en CMN, a la fecha se requiere incorporar antecedentes en tramitación en Contraloría (convenio) y notificar a posterior a MINVU (remplazo de planimetría vigente post construcción "as built").

-6. Restructuración, consolidación, restauración de arco, muros y contrafuertes
6.4. Refuerzo estructural con Drizas
Se informó modificación de recubrimiento para refuerzo estructural por Geomalla que permite uniformidad.
-9. Terminaciones
9.6. Integración piso de piedra Baptisterio y Sacristía
Se informó modificación de recubrimiento de pavimento interior de textura piedra a pavimento de ladrillo (arcilla).

Se debe efectuar labores de acuerdo a pronunciamiento de CMN.

e).- Se registra Modificación en partida que requiere análisis y pertinencia:
Se requiere proceder a verificar junto a DIPIR rendición referida a materialidad rollizo y construcción con madera aserrada, lo que modifica presupuesto inicial y materialidad descrita en convenio original y primera actualización.

-13. Obras Complementarias
13.2. Construcción Instalación sobrecubierta temporal rollizo y zinc.
Se solicita adjuntar medio de verificación que justifique modificación de presupuesto y materialidad descrita en convenio, quien autorizo modificación de materialidad *"tipo de madera"* (madera aserrada, no es rollizo).

f).- Se registra desarrollo de partida sin estar considera en convenio original y su primera actualización – (Convenio Vigente):
No es posible encontrar detalle de partidas y sub-partidas que vinculen autorización de recursos y desarrollo.

-X. Instalación de campamento (residencia de trabajadores)

No es posible verificar, registrar o considerar desarrollo a la fecha, producto que no se encuentra descrito en convenio vigente, el desarrollo de partida Residencia de trabajadores y sub-partidas, habitaciones, baños, camarines, sala alimentación (comedor), tratamiento de agua.
Se desconoce la manera en que se efectuó emplazamiento que no cuenta con partida o desarrollo de descripción en materia de titularidad de terreno sobre disposición y emplazamiento, o condición de energización, autorización de tramitación seremi de salud, legalidad o cumplimiento de normativa, de instalación.
No se comparte criterio: de utilizar recurso de partidas descritas en convenio vigente, para efectuar partida inexistente, que aun cuando se describa en protocolo sanitario, aprobado por la comunidad , este no cuenta con toma de razón por parte de contraloría lo que debería haber sido resuelto ultimo trimestre año 2020, pero a la fecha según Unidad Jurídica, es posible efectuar regularización mediante representación y pronunciamiento de contraloría.

- Se ha consultado a DIPIR, mediante email a analista quienes poseen trazabilidad de totalidad de proceso, desde el inicio de obras hasta la fecha, de esta manera se expresa que en el mes de septiembre 2020, se ingresó rendición por parte de FAMSV que en el mes de diciembre 2020, fue rechazada, no es posible recepción de partida "residencia de trabajadores", ante lo cual se ha desconoce si situación se ha regularizado por parte de FAMSV ante DIPIR-GORE durante primer trimestre año 2021.

A la fecha Inspector Fiscal describe preocupación por posible irregularidad, que expresa incumplimiento de convenio, al momento de efectuar partida inexistente en convenio vigente. Tras coordinación con Unidad jurídica, se ha comentado que considerando que convenio se encuentra vigente y se posee trazabilidad de justificación de acuerdo a protocolo sanitario, es posible regularizar proceso jurídico y enviar coordinación con Contraloría.
De esta manera se entiende que actual proceso de coordinación que efectúa DIPIR-GORE en conjunto con sub-ejecutor FAMSV en relación a regularización de convenio y toma de contraloría, considere lo sugerido por Unidad Jurídica.
En caso que no se considere regularizar proceso:

- Se reiteraría adventicia de incumplimiento de convenio, que se informa desde primera visita a terreno, por modificaciones (incumplimiento se mantiene posterior a primera actualización de convenio en contraloría, debido a que no fueron advertidas las totalidad de modificaciones efectuadas).

- Seria de interés el efectuar análisis de pertinencia sobre el considerar acción ante el incumplimiento de convenio, lo que podría determinar el nombramiento de una comisión liquidadora o un termino anticipado mediante Resciliacion de convenio.
- No se podría efectuar recepción de obra a la fecha por no cumplir con partidas descritas en convenio vigente.
- Se desconoce como se justifica a la fecha el desarrollo de partida que no se encuentra descrita en convenio original y primer actualización, quien autorizo utilización de recursos y modificación de lo descrito en convenio vigente.

g).- Se registra partidas con antecedentes administrativos, que vinculan recursos de personal y operaciones, difusión y asesorías externas:

-14. Personal Administrativo para la Restauración
-15. Gastos Generales

Labores de coordinaicon y desarrollo por parte de labores de analista DIPIR.

h).- Se registra partida que se informó en primera visita con modificación y que al efectuar segunda visita se tomó conocimiento que se efectuó de acuerdo a proyectos aprobado por CMN:

-7. Restructuración de la Techumbre del Templo
7.3. Integración de viga solera (arrocabe) – nave, presbiterio
- A la fecha se encuentra pendiente medio de verificación (fotografías), que puede ser ingresado a expediente de seguimiento, archivo de inspector fiscal, pudiendo incorporar antecedentes de la solución implementada, referente a viga arrocabe y sistema constructivo definitiva implementado y adjuntar antecedentes, mediante envió al email bruno.boggioni@gorearicayparinacota.gov.cl
- Se informa que al efectuar segunda visita a terreno, se verifico in-situ, que trabajos se encontraban ejecutados y labores terminados, por lo que se encontraba recubierto con barro lo que impidió visualización de solución advertida en diseño, labores desarrolladas entre la primera y segunda visita de inspector fiscal, por lo que se solicita, previa coordinación, medio de verificación y adjuntar en expediente para tomar conocimiento del trabajo efectuado por FAMSV.

i).- Se registra partida que se informó en donación, por lo que se desconoce posibilidad de efectuar acto:

-13. Obras Complementarias
13.3. Desmontaje de sobrecubierta temporal

- Se desconoce como se justifica a la fecha el desarrollo de donación de Sobrecubierta, partida que se encuentra con modificación de materialidad y de presupuesto; a la fecha se solicito el poder describir mediante ingreso por oficina de partes el destino, uso y emplazamiento definitivo para efectuar análisis jurídico sobre si aplica donación de sobrecubierta a la comunidad.
- Sobrecubierta se describía con materialidad de rollizo y zinc; pero se materializo de madera aserrada y cubierta metálica, por lo que seria de interés clarificar sobre autorización de cambio de materialidad previo a nombramiento de Inspector Fiscal.

3.- CONTENIDO
Se informa que la presente acta tiene como fin el registrar la cuarta visita efectuada a la Restauración de la Iglesia Virgen de la Asunción de Ticnamar, actividad coordinada. De acuerdo a convenio vigente bajo resolución afecta N° 0078 de fecha 12 de noviembre 2019, y su primera actualización: Oficio E84781/2021, cursa con alcances resolución Nº9 de 2021, de fecha 11 de marzo 2021 Contraloría regional de Arica y Parinacota Toma razón con alcances, por orden del Contralor General de la República. Se informa que de acuerdo a lo informado por Administrador Regional (s) que se coordinara segunda actualización de Convenio mediante DIPIR-GORE, que ha iniciado proceso de regularización jurídico (convenio), se desconoce si Unidad Jurídica GORE participa en tramitación.
Al visitar obra se constata:

- Al visitar obra, se constato que correspondía a un trabajo solo tres (3) trabajadores, informando que se efectuó reducción de personal.
- Labores se desarrollan considerando resguardo de medidas y protocolo sanitario producto de emergencia sanitaria, se constata medidas de mitigación de riesgo.
- Es imposible efectuar recepción de partidas que no contaron con supervisión y que debido a modificaciones de materialidad e incorporación de partida imposibilitan registro, de esta



manera Inspector fiscal, fiscalizara y efectuara recepción de partidas que cuenten con trazabilidad y coordinación conjunta desde diciembre 2020.
Se desconoce como se efectuaron trabajos anterior a nombramiento de Inspector Fiscal.

- Cuarta visita, controla que no se cuenta con cierre perimetral propuesto (que se materializaba a través de tableros de exposiciones) se informo que el cierre perimetral producto de su materialidad y conformación no se considera que cumpla requisitos de cierre y protección, actual soga solo permite delimitar superficie de trabajo y no entrega características de limite o aislación físico-acústicas, que entregue aislación de contención de polución o permitan entregar condición de seguridad o resguardo, actual delimitación con soga no se logra considerar como cierre perimetral de la obra, por lo que se solicito el implementar partida inicial y que permite entregar seguridad y resguardo a faena. Actual visita controla la instalación de panales de exposición que no poseen grafica, pero de acuerdo a lo informado por profesional arquitecta responsable de FAMSV, paneles de exposición corresponden a la materialización del cierre perimetral, lo cual se informa que no aplica. Paneles de exposición actualmente instalados, conforman un limite y describen delimitación, pero se registra que de ninguna manera corresponde a cierre perimetral, se registra que partida fue iniciada previo a nombramiento.
- A la fecha se solicito a profesional encargada de proyecto el entregar cumplimiento de convenio vigente, por lo que no efectuar labores de restauración de torre campanario por no contar con recursos económicos, NO es opción, por lo inspector fiscal determina que se debe efectuar totalidad de partidas aprobadas y descritas en convenio vigente.
- A la fecha se solicito a profesional encargada de proyecto el entregar cumplimiento de convenio vigente, por lo que no efectuar labores de restauración pavimentación exterior de iglesia (atrio) por no contar con recursos económicos, NO es opción, por lo inspector fiscal determina que se debe efectuar totalidad de partidas aprobadas y descritas en convenio vigente.
- En el mes de abril 2021, se verifica labores de instalación eléctrica e iluminación de totalidad de edificación, pero a la fecha falta: instalación de equipo o artefacto eléctrico e instalación iluminación exterior, con ello se entregar cumplimiento de forma parcial partidas aprobadas y descritas en convenio vigente y que en vista anterior se informaba por parte de FAMSV que no contaría con desarrollo.
- En el mes de abril 2021, se toma conocimiento que FAMSV a la fecha efectuar labores de acuerdo a pronunciamiento de Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) sobre ajustes y modificaciones.
- A la fecha se espera pronunciamiento de modificaciones advertidas por FAMSV, para ser ingresadas expedientes de seguimiento.
- A la fecha se espera pronunciamiento de ingreso de carta Gantt mediante oficina de partes para adjuntar en expediente y de esa manera actualizar único antecedente descrito en convenio original.
- Posterior a primera visita a terreno, se informo a DIPIR que FAMSV modifico materialidad de sobre-cubierta (rollizo) estructura soporte, por estructura de madera aserrada, modificación de materialidad corresponde al desarrollo estructura modular prefabricada, confeccionada en la ciudad de Arica, para posterior instalación en iglesia de Ticnamar, desconociendo quien determino criterio y quien valido modificación de materialidad, presupuesto y calidad de terminación de estructura que se obtendrá en proyecto que posee condición de provisorio.
  Inspector Fiscal reitera que desconoce medio de verificación con el que se efectuó tramitación y validación e incorporación de antecedentes al actual convenio vigente. Como a su vez incorporación de antecedentes para tomar razón por parte de contraloría, considerando que modificación de materialidad afecta, cambia o "influye" en modificación de recursos considerados para implementación inicial, labores vinculadas con analista DIPIR-GORE.
  Se describe que cambio de materialidad determino cambio y aumento de presupuesto, por lo que se reitera solicitud medio de verificación que exprese requerimiento de modificación y documentación que valida aumento de recursos para dicha partida, registro para antecedentes de expediente archivo que se conforma por parte de Inspección Fiscal.
  Se registra que labores efectuadas con anterioridad a nombramiento de Inspector Fiscal, por lo que se procede a registrar con el fin de regularizar proceso de acuerdo a convenio vigente, según lo coordinación con unidad jurídica.
  Por lo entendido partida que presenta modificación de materialidad y modificación de recursos, (sobrecubierta provisoria), fue ingresado por FAMSV y rendido por DIPIR, por lo que se consulta a analista DIPIR, respondiendo que no se contaba con la competencias para analizar, por lo que se debería analizar a la fecha si rendición de partida se encuentra aceptada



por DIPIR, para proceder a coordinar a regularizar, de lo contrario se debería proceder a reversar proceso vinculado con recursos económicos por parte de FAMSV, producto de la imposibilidad de recepción de partida por modificación.

- Se expresa que en relación al desarme y destino de Sobrecubierta de acuerdo a comentario de Profesional encargada fue donado a Comunidad de Ticnamar, de esta manera, Inspector Fiscal expresa que consultara a Unidad Jurídica para determinar pertinencia de donación y si es posible efectuar dicha acción; que se desconoce uso, destino y emplazamiento que poseerá dicha sobrecubierta, seria de interés contra con pronunciamiento de Unidad Jurídica y DIPIR para resolver materia que no es descrita en convenio Original y su primera actualización.
  A la Fecha Inspector fiscal no autoriza donación efectuada, y comenta que se seria de interés describir mediante oficina de partes informando situación para lograr coordinar mediante pronunciamiento de unidad jurídica para que resuelva pertinencia de donación de sobrecubierta o aclaraciones de DIPIR que puedan permitir resolver postura para aplicar de acuerdo a lo establecido.
- Se expresa que en relación a la modificación de sistema constructivo "Viga Arrocabe" - cubierta informado en primera visita, se comenta en segunda visita por parte de profesional Arquitecta encargada FAMSV, que se decidió efectuar sistema constructivo aprobado por CMN.
  De esta manera registro fotográfico efectuado por Inspector Fiscal, subiendo por estructura de andamio a la cubierta de la iglesia, no pudiendo obtener medio de verificación (fotografía) producto que solución (viga arrocabe) fue recubierta con barro, por lo que se solicito a encargada de proyecto el entregar registro fotográfico de la solución implementada.
- En cuarta visita se tomo conocimiento de acuerdo a lo informado por parte de Profesional encargada que se efectuara se concluyo con labores de instalación recubrimiento pavimento interior de iglesia, que cuenta pronunciamiento favorable por parte de CMN, a la fecha se requiere pavimento a lo indicado por CMN en vista museográfica.
- En cuarta visita se tomo conocimiento de aplicación de recubrimiento instalación de recubrimiento terminación interior de pared de iglesia, solo queda pendiente aplicar en sección que expone sistema de restauración que se debe aplicar de acuerdo a lo indicado por CMN.
- Se verificar que logra una calidad de termino, restauración de pórtico (piedra) fachada principal.
- Se fiscaliza trabajo en labores de restauración de imaginería (conservación de bienes culturales) de altar mayor.
  De acuerdo a lo informado se procedió a entregar de bienes culturales de parte de FAMSV a la comunidad de Ticnamar.
- Se registra que en primera visita se tomo conocimiento que labores de registro arqueológico, fueron efectuadas con anterioridad a nombramiento de Inspector Fiscal.
  Pero se detalla que de acuerdo a pronunciamiento de CMN se efectúa labores de informes arqueológicos desde FAMSV en coordinación con CMN, de acuerdo a temporalidad acordada.
  Se registra que Inspector Fiscal se reconoce incompetente en labores arqueológica, por lo que se considera que Unidad Técnica en materia de competencias arqueológicas corresponde a CMN, por lo que totalidad de tramites enviados se solicita copia digital para archivo y respuestas, serán consideradas como pronunciamiento referente a validación, aprobación, rechazo u observaciones, producto que son especialistas y corresponde a labores de especialidad, como a su vez el rol de cumplimento de la Ley 17.288.
- No se registra desarrollo de labores de museografía, de acuerdo a comentarios expresados en primera visita que informaron la reducción de la intervención, se solicito detalles que permitan cuantificar y visibilizar calidad de la intervención, (inspector fiscal informa que se debe efectuar totalidad de partidas aprobadas y descritas en convenio vigente).
  Tema complejo y de interés a resolver, producto de utilización de recursos que no se encuentran descritos en convenio y se debería regularizar proceso de forma extemporánea:
- Como se informo en acta 001 de fecha 16 de diciembre 2020, se tomo conocimiento que tras solicitud de comunidad producto de emergencia sanitaria COVID19, se incorporo partida de construcción provisoria de campamento (residencia de trabajadores- construcción de alto estándar), partida que no se encuentra descrita en convenio vigente y de acuerdo a lo informado por Arquitecta responsable, fue una exigencia de la comunidad para restringir contacto de trabajadores con pobladores (exigencia para mitigar riesgo de contacto directo con personas que no son de la comunidad, materializando espacio de alojamiento, alimentación, aseo y descanso; residencia temporal para permanencia en modalidad turno de faena de obras de restauración), **desconociendo quien determino criterio y quien valido modificación de proyecto, presupuesto y calidad de terminación que se obtendría para obras provisorias, como a su vez quien autorizo intervención.**

Inspector Fiscal determina que se debe contar con medio de verificación donde se expresa incorporación y aprobación de partida que considera utilización de recursos que no tenían contemplado en convenio vigente.
Se expresa que Instalación de campamento (residencia de trabajadores), no se consideran en convenio vigente.
Se expreso que se requiere contar con medio de verificación que solicita incorporación de partida y aprobación por parte de GORE para la incorporación, materialización y utilización de recursos, que no se consideraban inicialmente en proyecto original año 2019, previo a emergencia sanitaria.
Inspector Fiscal no ha aprobado aumento de obras, modificación de obras, aumento de plazos o incorporación de partidas que no se encuentran descritas en convenio original y su primera actualización, desconociendo quien autorizo intervención.
Considerando actual coordinación entre FAMSV y DIPIR-GORE, se espera que de acuerdo a lo descrito por Administrador Regional (s) efectué en caso de ser pertinente el regularización de proceso administrativo jurídico, (mediante segunda actualización de convenio) considere el describir e incorporar antecedentes referente a partida inexistente en convenio.

Se describe preocupación por:

En cuarta visita se tomó conocimiento de comentarios de Profesional FAMSV responsable de obra, que reiteran advertencia que producto de las modificaciones de partidas y presupuesto a la fecha considerando actuales condiciones (convenio vigente), no existe capacidad financiera para lograr el termino de proyecto por lo que no se terminaría considerando dejar sin ejecutar partidas trabajo de pavimento exterior (obras exteriores) y restauración de campanario, dejando pendiente sin efectuar partidas.
Se informó que de acuerdo al planteamiento, no se compartía criterio de NO termino, por lo que se solicita el efectuar totalidad de partidas descritas en convenio vigente.
Se describe que en caso que FAMSV efectuase abandono de obra por falta de recursos posibilidad de acuerdo a lo informado por Profesional encargada de proyecto, no logrando desarrollar partidas, por lo que se debe efectuar acciones y coordinación para evitar escenario posible y negativo, de no termino.
En relación a comentarios sobre efectuar recepción parcial, se detallo que actual convenio original y su primera actualización detallan partidas que a la fecha no se han iniciado, por lo que al concluir restauración se solicita efectuar tramitación de recepción, de acuerdo a lo descrito en convenio vigente.
A la fecha se reitera que se efectúa incumplimiento de convenio vigente, lo que determinaría análisis jurídico si procede nombramiento de una comisión de liquidación de convenio, termino anticipado de convenio o reciliacion de convenio por no cumplimiento y modificación de partidas descritas.

4.- SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de Inspector Fiscal DIT, a coordinado a través de Jefatura DIT, Jefatura DAF para disponibilidad de vehículo y jefatura DIPIR para coordinación en relación a seguimiento de analista y rendiciones de recursos económicos, como a su vez el desarrollo de actualización de convenio que se efectúa mediante gestión y labores de DIPIR.
De esta manera poseer claridad y dialogo para lograr el óptimo desarrollo del cumplimiento del convenio vigente y trabajo con Sub-ejecutor FAMSV. Como observación se espera pronunciamiento de parte de Consejo de Monumento Nacionales (CMN), considerando ajustes o modificaciones.
-Como observación se reitera solicitud de efectuar coordinación con GORE para incorporación de partida campamento "residencia" de trabajadores, considerando el aumento de recursos y visualizar partida en convenio vigente, en caso que aplique.
-Como Observación se registra comentarios sobre donación de Sobrecubierta a la comunidad informando pleno desconocimiento y se toma conocimiento, en visita, ante lo cual se informa que o se ha aprobado dicha acto de donación y que se solicita efectuar labores de ingreso mediante oficina de partes descripción y totalidad de antecedente para expresar antecedente sobre uso, destino y emplazamiento sobre donación efectuada y que requieren análisis y pronunciamiento de Unidad Jurídica para aplicar desarrollo.
Como observación se solicita informar carta Gantt vigente mediante oficina de partes.

5.- CONCLUSIÓN

Inspección Fiscal expresa:

- Se requiere efectuar labores de acuerdo a pronunciamiento efectuado por Consejo de Monumento Nacionales (CMN), considerando totalidad de ajustes o modificaciones efectuadas al proyecto.
- Se expresa que a la fecha se cuenta con primera regularización de actualización de convenio ante contraloría (ingresada en el mes de Febrero y con pronunciamiento en el mes de Marzo 2021), para incorporando y advirtiendo de forma parcial las modificaciones expresadas en el transcurso de obra.
- Se expresa que a la fecha según comentarios de Administrador Regional (s) advierte que se requiere efectuar una segunda regularización de convenio ante contraloría, para incorporar modificaciones que no fueron expuestas en primera actualización referida a partidas que no se describe en convenio original y en su primera actualización efectuadas por FAMSV existentes en el transcurso de obra.
- Considerando modificaciones efectuadas, se solicita a FAMSV el presentar detalle de todos los ajustes y modificaciones efectuadas al convenio que cuenta con revisión de Contraloría General de la República, para regularizar proceso de segunda actualización.
- Se requiere poseer Carta Gantt ingresada por oficina de partes para poseer claridad de temporalidad de obra y cronograma de trabajo.
- Se requiere medio de verificación que autorizo cambio de materialidad en Sobrecubierta, lo que no coincide con materialidad y presupuesto y descrito en convenio original y su primera actualización (modificación de materialidad "tipo de madera"- detalla madera rollizo y se construye con madera aserrada), a la fecha es imposible recepcionar partida por que no corresponde a la descrita en convenio, se desconoce si cuenta con aprobación de rendición por parte de DIPIR.
- Se registra que en visita se constató el desarme completo de sobrecubierta (que posee modificación de su materialidad), al consultar a profesional residente de la obra, informa que estructura de sobrecubierta fue desmontada y se entregó como "donación" a la comunidad de Ticnamar, por lo que Inspector Fiscal expresa que desconoce el destino, resguardo, custodia, uso y propiedad de la estructura.
  Al efectuar consulta a profesional FAMSV encargada de la obra, expresa que FAMSV efectuó donación de sobrecubierta a la comunidad para disposición en el poblado de Ticnamar o disponer sobrecubierta en el poblado de Timalchaca. Ante comentarios se solito el poder describir mediante carta u oficio el describir detalles de ubicación final, emplazamiento destino y coordinación o pertinencia legal del destino de sobrecubierta, de esta manera totalidad de antecedente serán ingresado para el análisis y pronunciamiento de la Unidad Jurídica.
- Considerar actualización y modificaciones en caso que apliquen del convenio actualizado, para incluir desarrollo efectuado unilateralmente por FAMSV, a la fecha partidas consideradas en convenio original y su primera modificación no se han iniciado (campanario y obras exteriores) y se ha efectuado partidas que no se consideran en convenio (residencia de trabajadores) que generar un incumplimiento de convenio vigente.
- En relación al incumplimiento de convenio advertido desde enero 2021, se ha informado para efectuar análisis con unidad jurídica GORE, para determinar si se requiere efectuar liquidación de convenio, termino anticipado o pertinencia en conjunto con FAMSV el coordinar regularización de convenio y a la fecha, una segunda actualización de convenio ante Contraloría para considerar (aprobaciones de CMN y modificación de materialidad efectuados por FAMSV) para que el desarrollo de la restauración se vincule a las partidas descritas en convenio original y su primera actualización. (a la fecha partida residencia de trabajadores) no se considera en convenio, como a su vez modificación de materialidad de sobrecubierta debería ser considerada para que se vincule a trabajos efectuados y que modifican lo descrito en convenio original y en primera actualización, en caso que GORE y FAMSV así lo estime. Por lo que Inspector fiscal solicita claridad y requiere instrucción de jefatura que permita determinar y poseer conocimiento de la manera o procedimiento que se efectuara y entregara termino.
- Se registra que Actual Inspector Fiscal no ha efectuado aprobación de donación, aumento de plazos o aumento de recursos económicos, modificando presupuesto original, modificación de materialidad original, no se ha efectuado pronunciamiento sobrè aumento de presupuestos de partidas, incorporación de partidas, ni aumento de



tiempo, ni de recurso para el desarrollo de la obra.

- De acuerdo a coordinación efectuada con Unidad Jurídica, se expresa que es posible efectuar regularización de convenio que se encuentra vigente y en curso, pero este debe ser coordinado y aprobado por Contraloría, por lo que se entiende que situación es elaborada y coordinada desde DIPIR, quienes efectúan a la fecha abril 2021, proceso de regularización y actualización de convenio ante contraloría, por lo que a la fecha se confecciona tramitación para análisis de contraloría.
- A la fecha de efectuar la cuarta visita (abril 2021) se cuenta con pronunciamiento sobre modificaciones y ajustes que se tramitan en Consejo de Monumentos Nacionales referente a modificación a diseño aprobado referente a: 1.- Modificación de Zócalo o sobre cimiento, 2.- Modificación Pavimento interior de Iglesia, 3.- Modificación refuerzo estructural con Drizas, 4.- Modificación de contrafuertes.
  Se debe efectuar lo indicado en pronunciamiento de CMN, detallando en lo referente a terminaciones nave central.
- Inspección Fiscal informa que se debe efectuar proyecto en su totalidad de partidas descritas en Convenio según presupuesto, planificación y planimetría vigente aprobada por CMN e ingresada a MINVU.
- En caso que FAMSV no posea capacidad financiera para lograr el desarrollo de las partidas que se encuentran pendientes para su desarrollo (obras exteriores y campanario), se podría advertir un incumplimiento de convenio vigente, que debería ser analizado por GORE.
- Actual convenio Original y su primera actualización ante contraloría, describe partidas que a la fecha no se inician por lo que se debería considera su inicio cuanto antes.
- A la fecha Inspector fiscal no autorizo aumento de recursos económicos, aumento de obra, aumento de tiempo, modificación de partidas, modificación de materialidad, e incorporación de partida instalación de campamento, residencia de trabajadores.
- A la fecha se reitera incumplimiento de convenio vigente.

Bruno Boggioni Rivera
Inspector Fiscal, resolucion exenta 2490 de fecha 09 diciembre 2020
Profesional División de Infraestructura y Transportes
Profesional (apoyo) UOT División de Planificación y desarrollo Regional
Gobierno Regional de Arica y Parinacota



Anexo –N°1.- link descarga Convenio Original
Link descarga convenio



link directo
https://ia601402.us.archive.org/9/items/convenio-ticnamar/convenio%20ticnamar.pdf

Anexo –N°2.- link descarga Actualizacion de Convenio vigente (marzo 2021)
Link Visualizacion de convenio



link directo
https://archive.org/download/resolucion-9-gore/Resolucio%CC%81n%209%20gore.pdf

link visualizacion
https://archive.org/details/TicnamarFAMSV

Anexo –N°3.- registro visual efectuado en la cuarta visita.
Link descarga imágenes visita



link directo para visualizar imágenes
https://archive.org/details/cuartaVISITAticnamar

Link descarga:
https://archive.org/compress/cuartaVISITAticnamar/formats=JPEG&file=/cuartaVISITAticnamar.zip

Anexo –N°4.- registro visual , Instalacion de campamento – estacion Residencia trabajadores.
Link descarga imágenes para visualizar partida no incluida en convenio.
A la fecha se describe preocupación por su desarrollo e implementación que no considera descripción en convenio vigente, desconociendo quien autorizo desarrollo y fuente de financiamiento de partida inexistente, por lo que se entiende que el no desarrollo de campanario y obras exteriores corresponde por motivo de desarrollo de estación residencia de trabajadores.



link directo para visualizar imágenes
https://archive.org/details/FAMSVticnamar

Link descarga:
https://archive.org/compress/FAMSVticnamar